

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 19532 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024; el Memorando Nº 2360/2024 de la Directora(S) de Obras Municipales; la Providencia Nº 151 de 12 de diciembre de 2024 del Secretario Abogado; el Informe Inspección por Daños de Incendio por Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 554/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 2738 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 5901/2024; la Providencia y decisión Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 1703/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afectó miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 517/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector El Olivar;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 7056 de 22 de mayo de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Informe Técnico elaborado por profesional de la Secretaría Comunal de Planificación se concluye que las viviendas **Roles de Avalúo N°s 2508-00083 y 2508-00084**, fueron siniestrados y se encuentran sin techumbre y se distinguen distintos niveles de daños, en el **2508-00083** se visualizan daños leves y en el **2508-00084** se visualizan daños mayores. Por lo anterior, se concluye parcial que las viviendas deben ser eliminadas del Decreto de demolición, debió a que el Bloque Nº 50, aunque actualmente es inhabitable por no contar con, escala de

- acceso, techumbre ni servicios básicos y por daños leves y mayores, tiene factibilidad de ser reparable con asesoría profesional competente. Se concluye finalmente que las viviendas deben ser eliminadas del decreto de demolición;
- 7) Que por Memorando N° 2360/2024 el Director(S) de Obras Municipales informa que por Informe Técnico de la Secretaría Comunal de Planificación se detalla que las viviendas corresponden a un macrobloque subdividido en los bloques adosados N° 50, 60 y 70, cada uno contiene 6 departamentos, totalizando 18 viviendas. Que los departamentos del bloque 50 (departamentos 11,12,21,22,31 y 32) fueron siniestrados, no cuentan con techumbre y presentan distintos niveles de daño, los departamentos 11,21 y 31 se visualizan daños leves y los departamentos 12,22 y 32 con daños mayores. Que el bloque 50 carece de escalera de acceso, techumbre y servicios básicos, lo que lo hace actualmente inhabitable. Por lo anterior, concluye el Informe que en cuanto el bloque 50 es actualmente inhabitable por no contar con escalera de acceso, techumbre ni servicios básicos, tiene factibilidad de ser reparable con asesoría profesional competente;
- 8) Que, en virtud a lo anterior, solicita la dictación de un nuevo decreto alcaldicio que modifique la orden de demolición de las siguientes propiedades, eliminándolas del Decreto Alcaldicio N° 7056-2024, **Roles de Avalúo N°s 2508-00083 y 2508-00084;**
- 9) No obstante, atendiendo que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, se deberá considerar lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4, numerales 6, 6.1 y 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y establece que todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural y la seguridad de las viviendas”;
- 10) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 11 de noviembre de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la modificación del Decreto N° 7056/2024;

DECRETO:

I. **Modifícase el Decreto Alcaldicio N° 7056 de fecha 22 de mayo de 2024, que ordenó la demolición total y/o parcial de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos, en el sentido de eliminar del Acápite I, los siguientes roles de avalúo: los siguientes sentidos:**

N°	DIRECCION	POBLACION	MANZ.	ROL	DEMOLICION
101	CALBUCO 50 DP 31	EL OLIVAR 2	2508	2508-00083	TOTAL
102	CALBUCO 50 DP 32	EL OLIVAR 2	2508	2508-00084	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, , se debe considerar lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

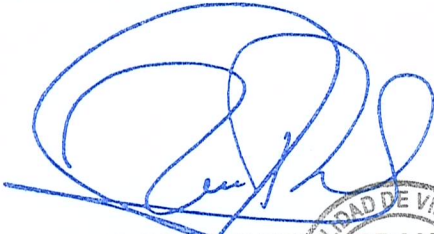
III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:2357/